



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

1431

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

ANGOL,

VISTOS :

20 AGO. 2015

A) El Contrato de Arriendo de fecha 15 de mayo de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Angol y Doña Mercedes Aurelia Oñate Jara.

B) El decreto Exento N° 1101 de fecha 16/06/2015, que aprueba el contrato de Arriendo de fecha 15 de Mayo del 2015, suscrito entre la Municipalidad de Angol y Doña Mercedes Aurelia Oñate Jara, en el marco del Programa Recuperación de Barrios Sector Alemania.

C) El Memorandum N° 109 de fecha 02 de junio de 2015, de la Asesoría Jurídica que informa que es posible dar término al contrato, conforme a la cláusula quinta del contrato de arriendo, suscrito entre la Municipalidad de Angol y la Sra. Mercedes Oñate Jara.

D) La carta dirigida a la Sra. Mercedes Aurelia Oñate Jara, en la cual se informa poner término al contrato de arrendamiento de inmueble, ubicado en calle Altona N° 578.

E) La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.

F) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1. Póngase término al Contrato de Arriendo, de fecha 15 de mayo de 2015, por inmueble ubicado en calle Altona N° 578, Angol, suscrito entre la Municipalidad de Angol y la Sra. Mercedes Aurelia Oñate Jara, a contar del 15 de agosto de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,



MARIO BARRAGAN SALGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/MHA/inv.  
DISTRIBUCION

- Cc. Depto. Admn. Y Finanzas
- Control
- Transparencia
- Secpla
- Of. Partes



ORDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Angol a 15 días del mes de Mayo del año 2015, comparecen: Por una parte, doña MERCEDES AURELIA OÑATE JARA, estado civil casada, Peluquera, cédula nacional de identidad número 8.795.371-8, con domicilio en calle Berlin número 0579, población Alemania de la comuna de Angol, en adelante "La Arrendadora"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509, de la comuna de Angol, en adelante "El Arrendatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, exponen:



**PRIMERO:** El Concejo Municipal autorizo en Sesión Ordinaria N°16 de fecha 03 de Junio de 2015 la suscripción de contrato de arriendo entre la Municipalidad de Angol y la Sra. Mercedes Aurelia Oñate Jara por el inmueble ubicado en calle Altona N° 578 de Angol, aprobando su duración hasta el mes de Diciembre de 2017.

**SEGUNDO:** La Arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle Altona número 578 de la comuna de Angol, cuyos deslindes especiales son:

**Norte:** Pasaje Dresden; **Sur:** Rol número cuatrocientos ochenta y siete; **Oriente:** Rol número cuatrocientos sesenta y nueve y **Poniente:** Pasaje Altona. La propiedad rola inscrita a fojas 1112 vta. N°1003, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Angol, correspondiente al año 2010.

**TERCERO:** Por este acto, La Arrendadora da en arriendo y hace entrega del inmueble singularizado en la cláusula precedente, el cual es recibido por el representante del Arrendatario, a su entera satisfacción. Asimismo, las partes acuerdan una renta de arrendamiento por la suma de \$140.000 (Ciento cuarenta mil pesos), con cargo al Programa Recuperación de barrios (Alemania) cuenta extrapresupuestaria 114.05.01.785 en pagos mensuales, los días 15 de cada mes a través de un cheque a nombre de la arrendadora, el cual será retirado por esta desde la unidad de Tesorería Municipal ubicada en Pedro Aguirre Cerda 509 primer piso en horario de 9:00hrs. a 14:00 hrs. Este valor se



reajustará anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC o índice que lo reemplace.

**CUARTO:** El inmueble antes señalado, se entrega en Arriendo, a fin de ser destinado exclusivamente para el funcionamiento de Oficinas, no pudiendo destinarse a otros fines por el Arrendatario.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 15 de mayo de 2015 y expirará el 31 de Diciembre del mismo año, y se entenderá prorrogado tácitamente desde el 01 de enero de 2016 hasta Diciembre de 2017, siempre y cuando los contratantes no decidan ponerle término, comunicándolo así a la otra parte. En caso de que, en cualquier tiempo alguna de las partes no desee continuar con el presente contrato, deberá dar aviso a su contraparte con una anticipación de a lo menos un mes, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra fijado en este



contrato.

arrendamiento y perjuicios que se causen, el arrendatario entrega como garantía la suma de Ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a un mes de arriendo, que la arrendadora declara recibir a su entera satisfacción.

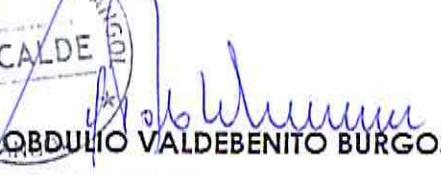
**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Arrendatario y uno en poder de la Arrendadora. El incumplimiento de alguna de las cláusulas de la presente contrato dará derecho a la arrendadora para poner término anticipado al presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en esa comuna. En comprobante firman.

**PERSONERÍAS:** La personería de don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386, de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la misma entidad.

  
MERCEDES AURELIA OÑATE JARA

ARRENDADORA

  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDE  
OBDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA DE  
ANGOL